ARGENTINA Y LA SANTA SEDE: PASADO RECIENTE Y PERSPECTIVAS EN LA RELACIÓN BILATERAL*

Hace cincuenta años, la Iglesia Católica inauguraba un proceso de profundo cambio en su interior con el Concilio Vaticano II, resignificando también, entre otras cosas, la relación entre religión y política, Iglesia y Estado. Recorrer el pasado reciente de ese vínculo y su transformación en el tiempo, arrojará algunas claves para entender una realidad siempre presente en toda comunidad humana.

POR ANÍBAL GERMÁN TORRES **

El Concilio Ecuménico Vaticano II (inaugurado por Juan XXIII en 1962 y concluido por Pablo VI en 1965), proclamó hacia el final de sus deliberaciones la Constitución "Gaudium et Spes" (GS) y la Declaración sobre la libertad religiosa (LR) "Dignitatis Humanae" (DH), texto de menor rango y extensión. Señala Martínez sobre ambos documentos: "Juntos, en buena armonía, actualizaban con energía renovada la auténtica doctrina tradicional respecto a la relación Iglesia y Estado, para abrir el paso a la candente y poliédrica cuestión de las relaciones de la Iglesia con la sociedad. Si DH conseguía por fin desplazar la noción del Estado confesional, GS situaba la cuestión de la relación Iglesia-Estado dentro del marco más amplio de una declaración teológica sobre la Iglesia en el mundo".[1]

A partir de los lineamientos dispuestos por el Concilio, la Santa Sede se vio en la necesidad de implementar modificaciones en su diplomacia.[2] Según expuso Santos Abril y Castelló, por entonces Nuncio Apostólico en Argentina, a partir del Vaticano II y las interpretaciones hechas sobre el mismo, se creó "…una diplomacia con mayor acento pasto-

* El presente artículo contiene partes de la Tesina de Grado del autor.

** Licenciado en Ciencia Política. Universidad Nacional de Rosario.

1- Martínez recupera estos dichos de Hehir: "El efecto de DH fue despolitizar la relación de la Iglesia con el Estado. El efecto de la legitimación del ministerio social de GS ha sido involucrar a la Iglesia en la arena política más profundamente, puesto que la protección de la dignidad humana y la promoción de los derechos humanos de hecho tienen lugar en un contexto político". MARTÍNEZ, Julio (2006): *"Teología de la libertad"*, en Estudios eclesiásticos, vol. 81, n° 314, Madrid, págs. 383-419. Disponible en: http://leonxiii.upsam.net/estudios/estudios.htm

2- Señaló en esa ocasión el diplomático de la Santa Sede: "Si el Concilio Vaticano I había sido un impulso para la acción de la diplomacia eclesial al subrayar la posición del Papa y su primado en la Iglesia, el Concilio Vaticano II supuso una obra de reforma y asentamiento, para colocarla en la perspectiva de colaboración en la misión pontificia, con los nuevos rasgos que el Concilio trazó en su visión de la Iglesia". Recientemente, Benedicto XVI señaló ante al Cuerpo Diplomático acreditado ante la Sede Apostólica la herencia del Concilio (particularmente lo que se desprende del apartado n° 3 de la Constitución GS): "Animada por la certeza de la fe, la Santa Sede sigue ofreciendo su aportación a la comunidad internacional, según la doble intención que el Concilio Vaticano II (…) ha definido claramente: proclamar la altísima vocación del hombre y la divina semilla que en él está presente, y ofrecer al género humano una sincera colaboración para lograr la fraternidad universal que responda a esa vocación". Para más información, Benedicto XVI: *"Respecto a la vida y a la libertad religiosa"*, en L´Osservatore Romano, 15/01/2012, págs. 8-9.

ral"[3] por lo cual "…es normal ver a los Nuncios sintiéndose igualmente Pastores de la Iglesia cuando ejercen su misión espiritual que cuando usan su estatuto diplomático al servicio de la misma causa: el bien religioso - espiritual, la defensa de miembros de la Iglesia, el diálogo con las autoridades civiles y con el mundo internacional, la promoción de las grandes causas del respeto de los derechos humanos y de la dignidad de las personas o de los pueblos. Es la identidad de objetivos la que unifica su vida pastoral y diplomática".[4]

La libertad religiosa

Dicho lo anterior, expondremos seguidamente qué se entiende por LR, cuál es su ubicación en el ordenamiento jurídico nacional e internacional, y en consecuencia en qué tipo de Estado es posibilitada, y cuál ha venido siendo la postura de la Iglesia Católica en este tema.

Señala Gramajo que la LR es "…un derecho individual garantizado por normas vinculantes para todos los Estados".[5] Según refiere el mismo autor, algunas manifestaciones de este derecho son: libertad de conciencia, libertad de religión, libertad de cambiar de religión o de convicciones y libertad de manifestación.[6]

En el plano normativo, "[e]l derecho fundamental de libertad religiosa es consagrado tanto internacionalmente como constitucionalmente, constituyendo el núcleo fundamental del Derecho Eclesiástico".[7] Esto lleva a referir que en el ordenamiento jurídico argentino, la situación de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos referidos a la LR es la siguiente: "se cuentan dos declaraciones sobre derechos humanos (Universal y Americana) y tres tratados (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención sobre los Derechos del Niño y Convención Americana sobre Derechos Humanos".[8] Además de ello, si bien la Constitución no dispone la "igualdad de cultos", sí contempla en los artículos 14 y 20 la "libertad de cultos", de forma tal que con ésta, como observa Lo Prete, "[l]os constituyentes lograron armonizar el reconocimiento al lugar preponderante que ocupaba el catolicismo…" expresado en el llamado sostenimiento del culto católico.[9]

Lo referido hasta aquí permite entonces que señalemos una relación entre Estado, laicidad, LR y pluralismo (a la que también nos referiremos más abajo). Al respecto, indica Bosca: "La actuación del Estado ante el factor social religioso, conforme al principio de laicidad, consiste en el reconocimiento, tutela y promoción del derecho fundamental de libertad religiosa reconocido tanto a los ciudadanos como a las confesiones religiosas".[10] Es de destacar que esa noción de Estado laico es la que se adoptó, no sin antes atravesar debates internos y hacer su propia lectura de la modernidad[11], la propia Iglesia a partir del Concilio Vaticano II. Particularmente, aquella conceptualización fue

4- ABRIL Y CASTELLÓ, Santos (2000): *"Diplomacia de la Santa Sede, una diplomacia para la paz"*, Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI), en Boletín AICA N° 2293, Buenos Aires, 29/11/2000. Disponible en Internet en: http://www.aica.org/aica/documentos_files/Nunciatura_Apostolica/2000_11_16_Diplomacia.htm

5- GRAMAJO, Manuel (2007.a): *"El Derecho a la libertad religiosa frente a las normas y principios del Derecho Internacional Público"*, en Bosca, Roberto y Navarro Floria, Juan (Comps.): *"La libertad religiosa en el derecho argentino"*, CALIR, Buenos Aires, 2007.

6-Ibídem.

7- BOSCA, Roberto (2007): *"Introducción al Derecho Eclesiástico"*, en Bosca, Roberto y Navarro Floria, Juan (comps.): "*La libertad religiosa en el Derecho argentino"*, CALIR, Buenos Aires.

8- GRAMAJO, Manuel (2007.a). Op. Cit.

9- LO PRETE, Octavio (2006): *"La financiación estatal de las confesiones religiosas"*, en Martín Sánchez, Isidoro y Navarro Floria, Juan (Coords.): *"La libertad religiosa en España y Argentina"*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 2006. Disponible en Internet en: http://www.calir.org.ar/pubrel.htm

10- BOSCA, Roberto (2007). Op. Cit.

11- Señalaba Gera al respecto: "En realidad el esfuerzo por llegar a la formulación doctrinal sobre el derecho a la libertad religiosa es uno de los ejemplos más claros que nos muestra cómo la conciencia histórica de la Iglesia se esmera, en esta época, por asumir e integrar en el estilo clásico de su pensamiento, preocupado por el objeto, por al verdad objetiva, el planteo acerca del sujeto, aportado por la modernidad (…). Que el debate secular que ha llevado al reconocimiento claro del derecho a la libertad religiosa haya sido el resultado histórico de un forcejeo entre la Iglesia visible y la corriente de la moderna civilización; que en ese forcejeo, la Iglesia o las corrientes modernas hayan aparecido alternativamente ganando o perdiendo terreno, más que motivo de escándalo es motivo de admiración. La Iglesia recoge de la civilización –aún de las corrientes de pensamiento que la atacan- gérmenes de verdad que Cristo, Logos y Señor de la Historia, esparce en el movimiento de las civilizaciones. La Iglesia a lo largo de su experiencia histórica, aprende de las civilizaciones…". GERA, Lucio (1986): *"Catolicismo y Estado laico"*, en Azcuy, Virginia; Caamaño, José; Galli, Carlos: *"Escritos teológicos-pastorales de Lucio Gera. 2. De la Conferencia de Puebla a nuestros días (1981 – 2007)"*, Ágape – UCA, Buenos Aires, 2007.

expresada en términos del derecho a la LR, consagrado en la Declaración DH. Sobre esto refiere Lucio Gera: "El Estado laico es aquel que no solamente no impone una determinada religión, excluyendo a otras religiones, sino también el que no impone a los ciudadanos la ley de ser religiosos o ateos. Este concepto de laicidad es aceptable; es asumido explícitamente por el magisterio pontificio y, de manera equivalente, por la Declaración conciliar Dignitatis Humanae. Esta equivalencia es expresada con el concepto de ´libertad religiosa´; lo que antes estaba admitido como tolerancia, ahora pasa a ser claramente admitido como derecho a la libertad religiosa…".[12]

Así, a través del documento DH, en el cual se conjugó la defensa de "la conciencia" con la defensa de "la verdad", la Iglesia "acepta la tesis de la laicidad del Estado", el cual "…encuentra pues, en el pluralismo uno de sus principales núcleos de significado. Sin ser neutralizador es neutral y, por eso, pluralista. Por esta misma razón su laicidad es necesariamente ´abierta´".[13]

Es de resaltar que la Santa Sede -que mantiene relaciones diplomáticas plenas con 178 Estados[14]-, le da un sitio destacado a la LR en su diplomacia. En su discurso de enero de 2011 al Cuerpo Diplomático acreditado ante la Sede Apostólica, Benedicto XVI expresó: "La promoción de una plena libertad religiosa de las comunidades católicas es también el objetivo que persigue la Santa Sede cuando establece concordatos u otros acuerdos". Además, expresó que "[l]a actividad de los representantes pontificios en los Estados y organizaciones internacionales está igualmente al servicio de la libertad religiosa".[15]

La relación bilateral Argentina Santa-Sede en los últimos años

El vínculo bilateral entre la Argentina y la Santa Sede comenzó formalmente en 1857 con la misión oficial ante Pío IX, encomendada por Justo José de Urquiza a Juan Bautista Alberdi. Así, la Argentina es el décimo país más antiguo de los que mantienen relaciones diplomáticas con la Sede Apostólica.[16]

Cabe señalar que es en la Secretaría de Culto de la Nación (SC) -organismo dentro del ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto- donde se centraliza tanto la relación de la República con la Santa Sede, como así también del Gobierno Nacional con la Conferencia Episcopal Argentina (CEA), según competencias que le otorga la normativa.[17] Desde los inicios de la Presidencia de Néstor Kirchner y hasta la actualidad, el titular de la SC es el Embajador Guillermo Oliveri. Al entrar a analizar algunos aspectos, es pertinente que mencionemos que desde diciembre de 2008, Juan Pablo Cafiero entró en funciones como Embajador ante la Santa Sede.[18] Puede inferirse cierta línea de continuidad entre Cafiero y sus dos inmediatos antecesores, Carlos Cúster[19] y Vicente Espeche Gil[20] (en contraste con la impronta que dieron a su gestión otros representantes argentinos enviados al mencionado destino). Por parte de la Sede Apostólica, recientemente se han decidido cambios en la Nunciatura Apostólica en la Argentina: culminó el período de Mons. Adriano Bernardini[21] y ha comenzado la etapa

El vínculo bilateral entre la Argentina y la Santa Sede comenzó formalmente en 1857 (...) es el décimo país más antiguo de los que mantienen relaciones diplomáticas con la Sede Apostólica.

12- GERA, Lucio (1986): *"Catolicismo y Estado laico"*, en Azcuy, Virginia; Caamaño, José; Galli, Carlos: "*Escritos teológicos-pastorales de Lucio Gera. 2. De la Conferencia de Puebla a nuestros días (1981 – 2007)"*, Ágape – UCA, Buenos Aires, 2007.

13- Ibídem.

14- Además de la Unión Europea, la Soberana Orden militar de Malta y la misión especial de la oficina de la Organización para la Liberación de Palestina.

15- BENEDICTO XV: *"Libertad religiosa para todos"*, en L´Osservatore Romano, 16/01/2011, págs. 3-5.

16- CÚSTER, Carlos (2009): *"Las relaciones del estado Argentino y la Iglesia Católica"*, en revista Meudon. Cuadernos para el diálogo, Año 2, N°2, Buenos Aires. Disponible en Internet en http://www.institutomaritain.com.ar

17- Decreto 1209/2003 (BO: 04/06/2003), Anexo al Art. 2.

18- Designado de acuerdo al Art. 5 de la Ley del Servicio Exterior de la Nación.

19- Designado de acuerdo al Art. 5 de la Ley del Servicio Exterior de la Nación, fue Embajador en el período 2004-2007. Anteriormente, entre 2000 y 2001 fue asesor de la SC bajo la gestión de Norberto Padilla. Cúster tiene una reconocida trayectoria en el sindicalismo internacional cristiano y fue miembro del Pontificio Consejo Justicia y Paz.

20- Miembro del cuerpo permanente activo del Servicio Exterior de la Nación, fue Embajador en el período 2000-2004, luego de representar al país en Israel. Espeche Gil había colaborado con la CEA en la implementación del "Proyecto Compartir" (para la reforma económica de la Iglesia en Argentina) y fue miembro del Pontificio Consejo para los Laicos.

21- Luego de estar a cargo de la Nunciatura en Buenos Aires desde abril de 2003, el Papa lo designó Nuncio Apostólico en Italia y San Marino. Antes de su partida, Bernardini fue condecorado por el Gobierno de la Presidenta Cristina Fernández con la Gran Cruz de la Orden del Libertador General San Martín en la Cancillería. Similar gesto se tuvo en 1998 con el entonces Nuncio Ubaldo Calabresi.

de su sucesor, Mons. Emil Paul Tscherrig.[22]

Al recibir las cartas credenciales de Cafiero, Benedicto XVI dijo: "Esta ceremonia de inicio de su alta responsabilidad (…) representa un momento de particular importancia en el camino de las relaciones bilaterales entre la Sede Apostólica y su noble país, que confiamos sean cada vez más fluidas y fructíferas".[23] Por su parte, en su discurso de acreditación, el Embajador expresó al Pontífice: "El Gobierno Argentino, deseoso de distinguir su relación con el Santo Padre, anhela subrayar todos los aspectos que unen a esta antigua y fecunda relación con la Santa Sede".[24]

Los acuerdos internacionales: una definición del vínculo en términos jurídicos

La relación bilateral ha encontrado una definición en términos jurídicos, la cual se materializa en los acuerdos internacionales celebrados entre ambas partes. Según lo entiende la doctrina, "[e]n la Constitución Nacional es manifiesto que la relación con la Iglesia Católica está dentro de las competencias del Gobierno Federal[25] (…) (Aquella) se entiende con el Estado por medio del Gobierno Nacional".[26] A raíz de esto, por eventual delegación o por sus propias competencias, la SC ha venido teniendo injerencia en la formulación e implementación de tales instrumentos internacionales.[27]

Como señala Gramajo, las normas de fuente concordataria "regulan las relaciones entre la Iglesia y el Estado en el orden jurídico argentino. En tales disposiciones, que complementan e integran las de fuente constitucional, quedan consagrados los principios de autonomía y cooperación que constituyen los principios rectores de tales relaciones".[28]

Las normas concordatarias acordadas por la Santa Sede y los Estados tienen la naturaleza jurídica de tratados, regidos por el Derecho Internacional. En lo que respecta al orden jurídico argentino, los concordatos gozan de una jerarquía superior a las leyes.

En cuanto a la naturaleza jurídica y la posición constitucional de los acuerdos celebrados entre el país y la Santa Sede, según señala el mismo autor, se tiene que "conforme a una práctica antigua y consolidada, las normas concordatarias acordadas por la Santa Sede y los Estados tienen la naturaleza jurídica de tratados, regidos por el Derecho Internacional".[29]

En lo que respecta al orden jurídico argentino, los concordatos, al igual que los demás tratados, gozan de una jerarquía superior a las leyes. En rigor de verdad, como sostienen los especialistas, entre la Argentina y la Santa Sede no se ha firmado ningún concordato, ya que esa denominación correspondía tradicionalmente a los tratados que regulaban integralmente todas las cuestiones denominadas mixtas.[30] No obstante, en las últimas décadas, la práctica concordataria ha ido aceptando la figura de los llamados acuerdos parciales, los cuales regulan materias específicas[31] (Gramajo, 2007 b: 68). Como expresó Abril y Castelló, así como los concordatos son "fórmulas rígidas" y podían dar lugar a "problemas cuando nuevas circunstancias pedían cambios en algunos puntos desfasados", los acuerdos parciales constituyen fórmulas de "mayor flexibilidad".[32]

Así entonces, la Argentina ha firmado hasta el momento dos acuerdos con la Santa Sede.[33] No obstante esto, aquí profundizaremos en el llamado "Acuerdo de Buenos Aires". Éste se corresponde con uno de los cuatro "medios" utilizados por la diplomacia de la Sede Apostólica (los Concordatos y acuerdos).[34] Resulta interesante también que mencionemos cómo se ha construido la

22- Antes de ser destinado a la Argentina, estuvo en misión diplomática en Uganda, Corea del Sur, Bangladesh, Burundi, el Caribe, Mongolia, y finalmente, en Suecia, Noruega, Finlandia y Dinamarca.

23- BENEDICTO XVI: *"Defensa de la vida y erradicación de la pobreza son valores irrenunciables"*, en L´Osservatore Romano, 12/12/2008, pág. 5.

24- Ibídem.

25-Ello surge del Art. 2° (sostenimiento del culto católico apostólico romano) y del Art. 99 inc 7° (facultad del Presidente para concluir y firmar concordatos).

26- NAVARRO FLORIA, Juan G. (2005): *"Algunas cuestiones actuales de Derecho Eclesiástico Argentino"*, Buenos Aires. Disponible en Internet en: http://www.libertadreligiosa.net/

27- Decreto 123/2003, Anexo Art. 2°.

28- GRAMAJO, Manuel (2007.a). Op. Cit.

29- GRAMAJO, Manuel (2007.b): *"Los acuerdos celebrados entre la República Argentina y la Santa Sede*", en Bosca, Roberto y Navarro Floria, Juan (Comps.): *"La libertad religiosa en el derecho argentino"*, CALIR, Buenos Aires, 2007.

30- Ejemplos de las llamadas "cuestiones mixtas" son el sostenimiento del culto, la personalidad jurídica civil de los entes canónicos, los efectos jurídicos civiles del matrimonio canónico, la educación, etc. Para más información, GRAMAJO, Manuel (2007. b). Op. Cit.

31- Ver nota anterior.

32-ABRIL Y CASTELLÓ, Santos (2000). Op. Cit.

33- El primer acuerdo bilateral entre el Gobierno Argentino y la Santa Sede se firmó el 28 de junio de 1957 y versaba sobre la jurisdicción castrense y la asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas. Como señala Gramajo, tal acuerdo fue modificado mediante las Notas Reversales del 21 de abril de 1992 (Gramajo, 2007 b: 66). Desde 2007, el cargo de Ordinario Castrense se encuentra vacante.

34- ABRIL Y CASTELLÓ, Santos (2000). Op. Cit.-

relación bilateral en el marco de otra de las herramientas empleadas por dicha diplomacia (la función de arbitraje o mediación). Según esto último, haremos referencia también al "Tratado de Paz y Amistad" con Chile.

a) El "Acuerdo de Buenos Aires"

Fue bajo la Presidencia de Arturo Frondizi cuando se dio inicio a las conversaciones con la Santa Sede para buscar resolver la llamada cuestión del Patronato.[35] En las tratativas impulsadas, se buscaba que aquella pudiese realizar libremente la designación de los obispos "sin interferencias de las autoridades civiles".[36] Fruto de tales gestiones[37] se llegó a la firma del llamado "Acuerdo de Buenos Aires", producida el 10 de octubre de 1966.[38]

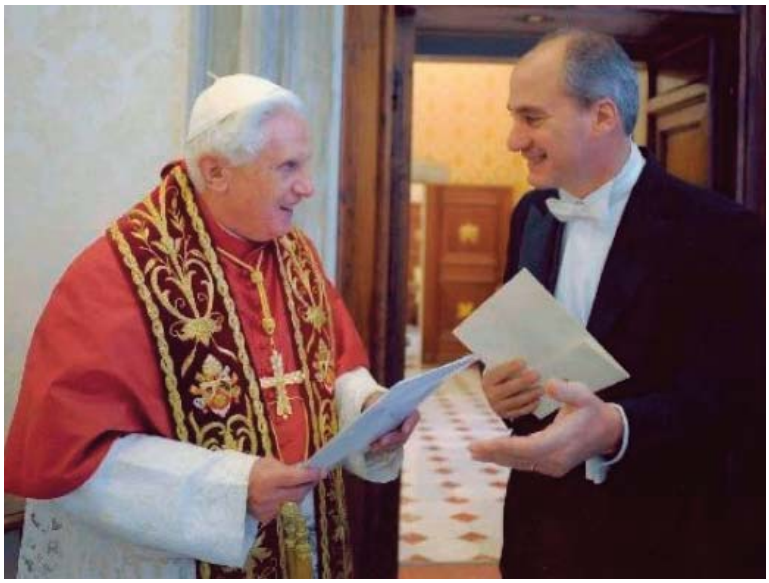

Como sostiene Gramajo, tal Acuerdo representó la consagración en el plano jurídico de los principios de libertad religiosa consagrados en la Constitución Nacional, y de autonomía y cooperación derivados del Concilio.[39] Como Pablo VI señaló en su discurso al Sacro Colegio y a la Prelatura Romana, ese tratado de 1966 fue "el primer fruto del Concilio Vaticano II en el campo de las relaciones entre la Iglesia y el Estado".[40] Es importante no olvidar esto.

A los fines del presente análisis, es relevante que nos detengamos en dos artículos del Acuerdo, el 2° y el 3°. El Artículo 2° establece que la Santa Sede tiene la facultad de "erigir nuevas circunscripciones eclesiásticas, así como modificar los límites de las existentes o suprimirlas…". Se procede de esa forma según sea su juicio de oportunidad y conveniencia "en atención a las necesidades pastorales o a la organización de la Iglesia".[41] Este Artículo establece también la obligación de la Santa Sede de comunicar "confidencialmente al Gobierno sus intenciones y proyectos" (lo que se denomina prenotación oficiosa), antes de proceder a erigir una nueva diócesis o de una prelatura o a otros cambios de circunscripciones diocesanas, con el fin de saber si el Ejecutivo tiene "observaciones legítimas" para realizar.

Por su parte, el Artículo 3° establece la competencia exclusiva de la Santa Sede para designar arzobispos y obispos. No obstante, esa potestad se complementa también con la obligación de la Sede Apostólica de comunicar al Gobierno Argentino el nombre de la persona elegida para ser arzobispo, obispo residencial, prelado o coadjutor con derecho a sucesión. Esa prenotación oficiosa se realiza para conocer si existen "objeciones de carácter político" en contra de aquel que fuese designado. Además, según fija dicho artículo, el Ejecutivo tiene la obligación de contestar dentro de los treinta días posteriores, transcurridos los cuales el silencio del Gobierno se interpreta como falta de objeciones al nombramiento. Como se señala allí expresamente, "todas estas diligencias" se cumplen "en el más estricto secreto" (Artículo 3°).

Dentro del nombramiento de obispos, el Artículo 3° señala que el titular del Vicariato Castrense será regulado por el Acuerdo de 1957. Es decir que, como sostiene Gramajo, el Ordinario Castrense (tal es la denominación desde 1992) está regulado por dicha "lex specialis".[42]

La aplicación práctica del dispositivo establecido por el tratado, ha venido funcionando de la siguiente manera: "el nombre del Obispo cuyo nombramiento se proyecta es

35- La Constitución de 1853 consagraba el "Patronato nacional". Como señalaba Gramajo: "Este derecho derivaba del Regio Patronato Indiano, otorgado por los pontífices a los reyes de España desde los tiempos de la conquista de América, y confería al soberano la facultad de presentar a la Sede Apostólica a los candidatos a las sedes arzobispales y episcopales vacantes", entre otros aspectos. "El ejercicio del Patronato era considerado por la República como un derecho de raíz constitucional. Sin embargo, la Santa Sede no reconoció la existencia de este derecho, puesto que, a su juicio, el patronato era un privilegio otorgado por la Sede Apostólica que debía acordarse por la vía concordataria". GRAMAJO, Manuel (2007.b). Op. Cit.

36- GRAMAJO, Manuel (2007.b). Op. Cit.

37- En las negociaciones participaron, entre otros, el por entonces Subsecretario de Culto, Ángel Centeno, el Embajador ante la Santa Sede, Santiago de Estrada, y quienes en ese momento eran prelados, Agostino Casaroli y Anonio Samoré.

38- Contra lo que habían previsto los protagonistas de las negociaciones, los avatares políticos del país hicieron que el Acuerdo se firmara a pocos días de asumir la Dictadura encabezada por Juan Carlos Onganía.

39- Particularmente lo señalado en la Constitución Pastoral GS en su apartado n° 76. GRAMAJO, Manuel (2007.b). Op. Cit.

40- Pablo VI, 23/12/1966, en PADILLA, Norberto (1996): *"A treinta años del Acuerdo con la Santa Sede"*, Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino. Disponible en Internet en: http://www.calir.org.ar/articulos.htm

41- GRAMAJO, Manuel (2007.b). Op. Cit.

42- El Art. 4° de ese primer tratado indica que el Ordinario Castrense será designado por la Santa Sede, previo acuerdo con el Presidente de la Nación Argentina. GRAMAJO, Manuel (2007.b) Op. Cit.

informado mediante una nota confidencial que el Nuncio Apostólico en Buenos Aires dirige al Secretario de Culto…" de la Cancillería Argentina. "El Secretario, en su respuesta, acusa recibo de dicha comunicación, manifestando que el Gobierno Argentino ´se complace de tal importante designación´".[43] Como expresa Gramajo, además de la prenotación oficiosa, la práctica bilateral ha consagrado "un ulterior recaudo" que se realiza a través de la vía diplomática.[44]

En octubre de 1996, con motivo de los 30 años del Acuerdo, visitó el país el ex Secretario de Estado de Juan Pablo II, Card. Agostino Casaroli, invitado con tal motivo por el entonces titular de la SC, Ángel Centeno. Si bien el tratado era evaluado muy positivamente, algunas voces indicaban que la obligación de la prenotificación oficiosa de la Santa Sede al Gobierno Argentino, podía necesitar "una discusión más profunda", como señaló en su disertación el Cardenal Casaroli. Aquel procedimiento, que en 1966 resultaba "innovador", comenzaba a ser visto como "residuo de la intromisión del poder estatal".[45]

Para concluir, resulta pertinente traer aquí las palabras de Norberto Padilla, ex titular de la SC, quien refiere: "A más de cuarenta años del Acuerdo se comprueba que la autonomía y la cooperación se han profundizado de una manera constante aunque no igual a su momento de origen. En tal sentido, al menos en la última década, los obispos han evitado identificaciones con los gobiernos de turno sin por ello (negar) actitudes de servicio tan trascendentes como ofrecer a la Iglesia como ámbito para el Diálogo Argentino, convocado en plena crisis de 2002. La cooperación se da a todos los niveles (nacional, provincial, municipal)...".[46]

Un hito en la relación bilateral entre la Argentina y la Santa Sede, lo constituyó la labor mediadora que esta última asumió en el diferendo entre Argentina y Chile por la zona austral.

b) El "Tratado de Paz y Amistad" con Chile

Un hito en la relación bilateral entre la Argentina y la Santa Sede, lo constituyó la labor mediadora que esta última asumió en el diferendo argentino-chileno por la zona austral. Luego de los esfuerzos desplegados a partir de 1978 por el propio Juan Pablo II y su enviado especial para cumplir con la mediación, el Card. Antonio Samoré[47], se arribó a la firma del "Tratado de Paz y Amistad" entre ambos países, ocurrida el 29 enero 1984 en el Vaticano, en presencia del entonces Secretario de Estado, Card. Agostino Casaroli. Así, "bajo el amparo moral de la Santa Sede" se puso "fin a la controversia" binacional.[48]

En recordación de los 30 años del comienzo de la intervención pontifica, el 5 de diciembre de 2008 las presidentas Cristina Fernández de Kirchner y Michelle Bachelet se reunieron en la localidad patagónica de Monte Aymond, para colocar la piedra basal de un monumento que evoque la mediación papal. En representación de Benedicto XVI, al acto asistió una delegación encabezada por el Arzobispo de San Pablo, Card. Odilo Scherer.

Posteriormente, al cumplirse los 25 años de la firma del Tratado, el 28 de noviembre de 2009 ambas Jefas de Estado visitaron al Papa en el Vaticano, en agradecimiento al accionar de la Sede Apostólica en pos del entendimiento pacífico entre Argentina y Chile. Además de calificar esa visita como "significativa", el Pontífice expresó en esa ocasión: "Este acontecimiento que hoy conmemoramos forma ya parte de la gran historia de dos nobles naciones, pero también de toda América Latina. El Tratado (…) es un ejemplo luminoso de la fuerza del espíritu humano y de la voluntad de paz frente a la barbarie y la sinrazón de la violencia y la guerra como me-

43- GRAMAJO, Manuel (2007.a). Op. Cit.37

44- Según el texto de Gramajo, ese recaudo consiste en que antes de que se publique la designación en L'Osservatore Romano, la Secretaría de Estado vaticana se lo comunica a la Embajada Argentina ante la Santa Sede, que a su vez retransmite esa información a la SC de la Cancillería.

45- PADILLA, Norberto (2010): *"Los Acuerdos de la Santa Sede con la República Argentina"*, en revista IUSTEL, N° 22, Madrid, enero de 2010. Disponible en Internet en: http://www.iustel.com/v2/revistas/

46-Ibídem.

47- Samoré contó con la colaboración de Mons. Faustino Sainz Muñoz y de Mons. Gabriel Montalvo. Según expresó Benedicto XVI en su mensaje a las presidentas Fernández y Bachelet, "[l]a aceptación de la mediación…" (la que también fue pedida por los respectivos Episcopados de Argentina y Chile), tenía "…exigencias (que) iban más allá de las previsiones iniciales del posible compromiso del Papa y de la praxis habitual de la actividad internacional de la Santa Sede…". Para más información, BENEDICTO XVI (12/12/2008). Op. Cit.

48- BERTONE, T.: *"Ejemplo de voluntad pacificadora"*, en L´Osservatore Romano, 4/12/2009, p 6.

dio de resolver diferencias".[49] En ese contexto, el por entonces Canciller Jorge Taiana señaló que tal instrumento jurídico fue de capital importancia en la historia política reciente del país, ya que "…firmado por nuestro entonces Presidente constitucional Raúl Alfonsín, y aprobado por el Congreso Nacional, es, junto con la defensa de los derechos humanos, de las primeras políticas de Estado que dotado de identidad a la democracia argentina".[50] Además, indicó que gracias al Tratado, las dos naciones pudieron encarrillar su relación bilateral hacia miras más amplias, siendo que el denominado "Tratado de Maipú" (firmado el 30 de octubre de 2009), "…es un heredero directo del Tratado de Paz y Amistad…", el cual "fue clave en el desarrollo de la relación estratégica entre ambos países…".[51]

Como dejó trascender el Secretario de Estado, Card. Tarcisio Bertone[52], la Santa Sede espera que dicho acuerdo sea un modelo de entendimiento incluso más allá de la región. Así, y ante ambas presidentas, Bertone expresó que la Sede Apostólica renueva "…el compromiso (…) de seguir ofreciendo su sincera y humilde aportación en todo aquello que contribuya a incrementar y consolidar los frutos del Tratado de Paz y Amistad (…), deseando además que el clima de cooperación alcanzada en el extremo austral, se extienda por todo el continente americano y el mundo entero".[53] Además de lo que hemos referido, cabe indicar que el 2 de mayo de 2011, en el marco de la beatificación de Juan Pablo II, el Canciller Héctor Timerman y su par chileno, Alfredo Moreno, rindieron homenaje en el Vaticano al fallecido Pontífice, por su mediación en favor de la paz.

Estado laico, Iglesia y sociedad pluralista

En 1986, año en el que se debatió acaloradamente sobre la relación Estado-Iglesia en la Argentina, Gera refirió aspectos importantes de considerar también en este tiempo. Decía el autor: "…unos y otros debemos preguntarnos si, a esta altura de la historia, no hay que quebrantar la rigidez de la tesis que propugna un Estado confesionalmente católico (…) asumiendo una laicidad del Estado que no consista en la simple mimetización rígida del laicismo de otras épocas o de otras naciones, sino con una capacidad inventiva, creadora, que nos permita constituir un Estado laico no abstracto o importado, sino hecho a la medida de la autoconciencia histórica del mismo pueblo argentino".[54]

"La perseverancia por alcanzar una justa distribución de la riqueza es una meta a realizar, cuyo aliado natural es la Iglesia, que sin perder su autonomía puede favorecer a desmontar los pliegues de la desigualdad social"(Embajador Cafiero).

Podemos ver ahora, en un nivel más concreto, cómo es interpretado por los actores intervinientes en el vínculo que venimos analizando, el aporte de la religión en el contexto político de la laicidad del Estado y la sociedad plural. Así, el Embajador Cafiero señaló en su presentación de cartas credenciales: "Nuestro Gobierno ha escuchado la voz de los obispos reunidos en Aparecida (…) señalando que la opción por los pobres interpela a un ejercicio cotidiano de acciones y programas que rompan el círculo de la exclusión social y de la transferencia de la pobreza de generación en generación. La perseverancia por alcanzar una justa distribución de la riqueza es una meta a realizar, cuyo aliado natural es la Iglesia, que sin perder su autonomía puede favorecer a desmontar los pliegues de la desigualdad social".[55] En un gesto significativo, el Embajador mencionó además en su discurso la invocación a Dios que se encuentra en el Preámbulo de la Constitución Nacional. Como se sabe, la Santa Sede ha hecho sentir su voz en varias ocasiones, para que –de llegar a ver algún día la luz- la Carta Magna de la Unión Europea haga expresa referencia a Dios.

En un párrafo que condensa el núcleo temático de muchas de sus intervenciones dirigidas al mundo de la política, Benedicto XVI le expresó a Cafiero: "…la Iglesia, sin pretender convertirse en un sujeto político, aspira, con la independencia de su autoridad moral, a cooperar leal y abiertamente con todos los responsables del orden temporal en el noble diseño de lograr una civilización de la justicia, la paz, la reconciliación, la solidaridad, y de aquellas otras pautas que nunca podrán derogar ni dejar merced de consensos partidistas, pues están grabadas en el corazón

49- BENEDICTO XVI: *"La violencia y la guerra no son medios para resolver las diferencias"*, en L´Osservatore Romano, 4/12/2009, pag. 5.

50- TAIANA, J.: *"Un futuro prometedor por la senda de la paz y la integración"*, en L´Osservatore Romano, 4/12/2009, pág. 4.

51- Ibídem.

52- Bertone estuvo en la Argentina en 2007, con motivo de la beatificación de Ceferino Namuncurá.

53- BERTONE, T.:(2009). Op. Cit.

54- GERA, Lucio (1986). Op. Cit.

55- En momentos de las crisis que atravesó el país en 2001 y 2002, Cafiero participó en representación del Gobierno Nacional en la Mesa del Diálogo Argentino (MDA), instancia en la que participaron representantes de la CEA y que contó con el asesoramiento del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. En palabras que permiten comprender mejor la visión del Embajador, se reproduce aquí lo que señalaba respecto de la MDA: "Hay que rescatar el papel de la Iglesia, que ha asumido un compromiso inédito en la reconstrucción del medio que mejor puede contribuir al bien común: la política (…). El papel constructivo e independiente debe afianzarse en estos días. La Iglesia tiene la potestad moral para moldear los caminos del concepto de nación, comunidad y patria, y la dirigencia política tiene la oportunidad única de cambiar, renunciar, transvasar, legitimar y comprometerse a fondo con la democracia argentina." Para más información, CAFIERO, Juan (2002): *"Diálogo para cambiar"*, en Criterio N° 2272, Buenos Aires, junio. Disponible en Internet en: www.revistacriterio.com.ar.

humano y responden a la verdad. En este sentido, la presencia de Dios tanto en la conciencia de cada hombre como en el ámbito público es un apoyo firme para el respeto de los derechos fundamentales de la persona y la edificación de una sociedad cimentada en ellos".[56] Decidido a remarcar el rol que las religiones tienen en el complejo mundo actual, el Papa incluyó esos señalamientos en su encíclica "Cáritas in Veritate"[57] y los ha promovido en trascendentes iniciativas recientes, como la inauguración en marzo de 2011 del "Patio de los gentiles" (para fomentar el diálogo entre creyentes y no creyentes en Europa) y la reedición –luego de 1986- del encuentro ecuménico de Asís en octubre de 2011, al cual además se invitaron personalidades en representación de quienes no creen. Estas actividades recorren un camino común con la Argentina, donde, como expresó el propio Embajador Cafiero, "[e]s importante destacar el diálogo ecuménico e interreligioso que (…) se expresa de manera frecuente como la unidad a través de la diversidad. Somos una nación huésped de religiones, pueblos originarios e inmigrantes".[58]

Conclusión

-Los temas comunes: De lo referido hasta aquí, podemos comprender entonces que, además de las concreciones que ha habido en el plano jurídico, el vínculo bilateral se ha venido construyendo en torno a una serie de coincidencias importantes.

Si bien es cierto que, como en 2004 señalaba Juan Navarro Floria (ex Jefe de Gabinete de la SC en la gestión de Padilla), "[p]osiblemente la relación sea más ardua en un área especialmente sensible para la Santa Sede como el aborto y otras cuestiones conexas de implicancias morales", deben subrayarse también los múltiples niveles de encuentro entre la política exterior de la Argentina y de la Sede Apostólica.[59] Esto lo expresaban tanto el mencionado autor, como el ex Embajador Cúster, quien señalaba: "En términos actuales y concretos, tanto la Santa Sede como la Iglesia Católica nacional son aliados importantes en asuntos relevantes para nuestro país: la defensa de los derechos humanos; la lucha por la erradicación del desempleo, la pobreza y la marginalidad; la solidaridad con los países que sufren la deuda externa; la crítica a los organismos económicos-financieros internacionales (…); la condena al armamentismo, las guerras y la utilización unilateral de la fuerza militar; la defensa del multilateralismo y del rol de las Naciones Unidas[60]; la clara condena al neoliberalismo, al proteccionismo y al injusto sistema de comercio internacional".[61] Algunas de estas coincidencias trascendieron también en los discursos pronunciados en el acto de acreditación del actual Embajador Cafiero, como hemos podido ver.

Pese a la confusión que a veces generan ciertos medios de comunicación con una temática sensible como la que comentamos (y

56- El Papa se refirió también en su discurso al rol importante que tiene el Episcopado. BENEDICTO XVI: *"Defensa de la vida y erradicación de la pobreza son valores irrenunciables"*, en L´Osservatore Romano, 12/12/2008.

57- Señala el Papa en el apartado n° 56 de la encíclica: "La religión cristiana y las otras religiones pueden contribuir al desarrollo solamente si Dios tiene un lugar en la esfera pública, con específica referencia a la dimensión cultural, social, económica y, en particular, política. La doctrina social de la Iglesia ha nacido para reivindicar esa «carta de ciudadanía» de la religión cristiana (…). La razón necesita siempre ser purificada por la fe, y esto vale también para la razón política, que no debe creerse omnipotente. A su vez, la religión tiene siempre necesidad de ser purificada por la razón para mostrar su auténtico rostro humano. La ruptura de este diálogo comporta un coste muy gravoso para el desarrollo de la humanidad".

58- CAFIERO, J.:*"Alcanzar una justa distribución de la riqueza es una meta a realizar"*, en L´Osservatore Romano, 12/12/2008, pág. 6.

59- NAVARRO FLORIA, Juan (2004): *"El nuevo Embajador ante la Santa Sede"*, en Criterio, N° 2290, Buenos Aires, febrero. Disponible en Internet en: www.revistacriterio.com.ar

60- Desde 1964 la Santa Sede tiene presencia en la ONU, con el rango de Observador Permanente. Como sus predecesores Pablo VI (en 1965) y Juan Pablo II (en 1979 y 1995), Benedicto XVI habló ante la Asamblea General de la ONU: "Mi presencia en esta Asamblea es una muestra de estima por las Naciones Unidas y es considerada como expresión de la esperanza en que la Organización sirva cada vez más como signo de unidad entre los Estados y como instrumento al servicio de toda la familia humana. Manifiesta también la voluntad de la Iglesia Católica de ofrecer su propia aportación a la construcción de relaciones internacionales en un modo en que se permita a cada persona y a cada pueblo percibir que son un elemento capaz de marcar la diferencia. Además, la Iglesia trabaja para obtener dichos objetivos a través de la actividad internacional de la Santa Sede, de manera coherente con la propia contribución en la esfera ética y moral y con la libre actividad de los propios fieles. Ciertamente, la Santa Sede ha tenido siempre un puesto en las asambleas de las Naciones, manifestando así el propio carácter específico en cuanto sujeto en el ámbito internacional".

61- En el apartado n° 32 de "Cáritas in Veritate", Benedicto XVI señala: "Reducir el nivel de tutela de los derechos de los trabajadores y renunciar a mecanismos de redistribución del rédito con el fin de que el país adquiera mayor competitividad internacional, impiden consolidar un desarrollo duradero. Por tanto, se han de valorar cuidadosamente las consecuencias que tienen sobre las personas las tendencias actuales hacia una economía de corto, a veces brevísimo plazo. Esto exige «una nueva y más profunda reflexión sobre el sentido de la economía y de sus fines» además de una honda revisión con amplitud de miras del modelo de desarrollo, para corregir sus disfunciones y desviaciones". CÚSTER, Carlos (2009). Op. Cit.

que muchas veces parece lejana), esperamos que lo señalado haya contribuido también a conocer mejor la diplomacia de la Santa Sede, la cual sido descrita como "…una diplomacia que, por encima de los clichés de perfeccionismo o de maquiavelismo, desea cumplir con toda modestia, con aciertos y fallos humanos, una misión especial, inspirada en los grandes valores religiosos y morales, que promueven el entendimiento entre las religiones y entre los pueblos. Porque esa diplomacia no quiere olvidar que debe hacer obra concreta de paz en beneficio del hombre ya que –decía Juan Pablo II- 'el hombre es el camino de la Iglesia´".[62] El acompañamiento a los países de la región en la celebración de sus bicentenarios, los recientes viajes papales a Cuba y México y la decisión de que la Jornada Mundial de la Juventud se realice en Río de Janeiro en 2013 (en el marco de la celebración del "Año de la Fe"), muestran una importancia creciente de América Latina en la "agenda" del Pontificado de Benedicto XVI[63] para cumplir con esa "misión especial".

-Los temas pendientes: En la agenda bilateral hay varios asuntos pendientes en cuyo tratamiento y resolución sería positivo avanzar (según la prioridad que ambas partes concedan a cada tema), ya que de esa forma "…se evitarán confusiones y ambigüedades y se favorecerá un clima de entendimiento y de construcción en común".[64] Así, algunas voces han señalado la posibilidad de llegar a nuevos acuerdos, por ejemplo, en materia de financiamiento estatal a la Iglesia[65], atención y cuidado de su patrimonio histórico y cultural[66] y "modernización" de los acuerdos de 1957[67] y 1966.[68] Según lo referido más arriba, además queda pendiente la sanción de la Ley de LR.[69]

Para todo esto, resulta importante no desconocer que "…es previsible –señalaba el ex Embajador Cúster- que existan tensiones entre una institución con sus dogmas, valores morales, conceptos filosóficos de la vida y el mundo; y un Estado que es Laico, democrático y pluralista". También, así como sería erróneo caer en "decisiones drásticas y unilaterales" en vez de privilegiar los "mecanismos permanentes y fluidos de negociación y diálogo", es pertinente que –además de la Santa Sede-, la propia Iglesia en Argentina "…proponga alternativas para afrontar con creatividad las cuestiones pendientes".[70] En definitiva, puede decirse que todos los esfuerzos deben tender a profundizar la autonomía y la cooperación. A 50 años de su apertura, el Concilio Vaticano II sigue iluminando la correcta relación entre el Estado y la Iglesia.

62- ABRIL Y CASTELLÓ, Santos (2000). Op. Cit.

63- Cuando el avión sobrevolaba el Sahara, en dirección hacia Brasil para participar de la V Conferencia del Episcopado Latinoamericano reunido en Aparecida, el Papa se refirió ante la prensa a su visión sobre la región: "…yo amo mucho América Latina, he realizado muchas visitas a América Latina y tengo tantos amigos y sé cuán grandes son los problemas, y por otra parte cuán grande es la riqueza de este continente. Vemos en este período cómo los problemas de Oriente Medio, de Tierra Santa, de Irak, etc., son ´dominantes´. Hay por lo tanto, en un cierto sentido, una inmediata prioridad que es necesario tener en cuenta. Y también los sufrimientos de África son muy grandes, como sabemos. Pero no es que me preocupen menos los problemas de América Latina, porque no amo menos América Latina, el gran –es más, el más grande– continente católico y por lo tanto también la más grande responsabilidad para un Papa. Por eso estoy feliz que haya llegado el momento para mí de ir a América Latina, de confirmar el compromiso asumido por Pablo VI y por Juan Pablo II y de continuar en la misma línea. El Papa desea naturalmente que, además de ser el continente católico sea también un continente ejemplar, donde se resuelvan en modo adecuado los problemas humanos, que son grandes. Y se trabaja junto con los episcopados, los sacerdotes, los religiosos y los laicos, para que este gran continente católico sea también un continente de vida y realmente de esperanza. Ésta es para mí una prioridad de primer orden". L´OSSERVATORE ROMANO: *"Entrevista concedida a los periodistas durante el vuelo",* 18/05/2007, pág. 4. Además, en ese diálogo con la prensa, el Papa se refirió a otros temas importantes para Latinoamérica, como la Teología de la Liberación y la marcha del proceso de canonización de Mons. Óscar Romero.

64- CÚSTER, Carlos (2009). Op. Cit.

65- PADILLA, Norberto (1996): *"A treinta años del Acuerdo con la Santa Sede*", Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino. Disponible en Internet en: http://www.calir.org.ar/articulos.htm. NAVARRO FLORIA, Juan (2001): *"Herramientas tributarias para la financiación de la Iglesia en la Argentina"*, en Criterio, N° 2265, Buenos Aires, septiembre. Disponible en Internet en: www.revistacriterio.com.ar

66- CRITERIO (2007): *"La Iglesia, el Gobierno y la acción política",* Editorial, en Criterio Nº 2327, Buenos Aires, junio. Disponible en Internet en: www.revistacriterio.com.ar

67- Respecto a este acuerdo, desde Criterio se indicaba como una tarea a realizar por la Iglesia: "Urge distinguir lo que son derechos legítimamente adquiridos de rémoras del pasado (y aun en el caso de los derechos legítimos, discernir a cuáles resulta conveniente renunciar para un testimonio evangélico más claro, según pedía (…) el Concilio)".CRITERIO (2007). Tal comentario puede iluminar también el asunto del sostenimiento económico del culto católico.

68- CÚSTER, Carlos (2009). Op. Cit.

69- De esa forma se modificaría el régimen del Registro Nacional de Cultos, impuesto por la Ley 21.745, y se pasaría a un enmarque jurídico que otorgue importantes beneficios al conjunto de las confesiones religiosas presentes en el país. Si bien con énfasis diferentes, tanto en las gestiones de Ángel Centeno (1989-1998), Norberto Padilla (1999-2001) y el actual Secretario Guillermo Oliveri (2003-) al frente de la SC, se han formulado compromisos para avanzar hacia la sanción de una Ley de Libertad Religiosa. En esto ha venido contribuyendo, desde la sociedad civil, el Consejo Argentino para la Libertad Religiosa (CALIR). Cabe señalar también, que en su momento la conducción de la CEA estuvo de acuerdo en la sanción de la nueva Ley.

70- CRITERIO (2007). Op. Cit.

BIBLIOGRAFÍA

- ABRIL Y CASTELLÓ, Santos (2000): ***"Diplomacia de la Santa Sede, una diplomacia para la paz"***, Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI), en Boletín AICA N° 2293, Buenos Aires, 29/11/2000. Disponible en Internet en: http://www.aica.org/aica/documentos_files/Nunciatura_Apostolica/2000_11_16_Diplomacia.htm
- BENEDICTO XVI (2009): ***"Cáritas in Veritate. Sobre el desarrollo humano integral en la caridad y en la verdad***". Disponible en Internet en: www.vatican.va
- BENEDICTO XVI(2008): ***"Defensa de la vida y erradicación de la pobreza son valores irrenunciables"***, en Diario L´Osservatore Romano, 12/12/2008, pág. 5.
- BENEDICTO XVI(2009): ***"La violencia y la guerra no son medios para resolver las diferencias"***, en Diario L´Osservatore Romano, 4/12/2009, pág.5.
- BENEDICTO XVI (2011): ***"Libertad religiosa para todos"***, en Diario L´Osservatore Romano, 16/01/2011, págs. 3-5.
- BENEDICTO XVI (2008): ***"Los derechos humanos deben estar enraizados en la justicia"***, en Diario L´Osservatore Romano, 25/4/2008, págs. 10-11.
- BENEDICTO XVI (2008): ***"Mensaje del Papa Benedicto XVI a las presidentas de Argentina y Chile"***, en Diario L´Osservatore Romano, 12/12/2008, pág. 7.
- BENEDICTO XVI (2012): ***"Respecto a la vida y a la libertad religiosa"***, en Diario L´Osservatore Romano, 15/01/2012, págs. 8-9. .
- BERTONE, T. (2009): ***"Ejemplo de voluntad pacificadora"***, en Diario L´Osservatore Romano, 4/12/2009, p 6.
- BOSCA, Roberto (2007): ***"Introducción al Derecho Eclesiástico"***, en BOSCA, Roberto y NAVARRO FLORIA, Juan (comps.): ***"La libertad religiosa en el Derecho argentino"***, CALIR, Buenos Aires.
- CAFIERO, J. (2008): ***"Alcanzar una justa distribución de la riqueza es una meta a realizar"***, en Diario L´Osservatore Romano, 12/12/2008, pág.6.
- CAFIERO, Juan (2002): ***"Diálogo para cambiar***", en Revista Criterio N° 2272, Buenos Aires, junio. Disponible en Internet en: www.revistacriterio.com.ar
- CRITERIO (2007): ***"La Iglesia, el Gobierno y la acción política"***, Editorial, en Revista Criterio Nº 2327, Buenos Aires, junio. Disponible en Internet en: www.revistacriterio.com.ar
- CÚSTER, Carlos (2009): ***"Las relaciones del estado Argentino y la Iglesia Católica"***, en Revista Meudon. Cuadernos para el diálogo, Año 2, N°2, Buenos Aires. Disponible en Internet en http://www.institutomaritain.com.ar
- ***"Entrevista concedida a los periodistas durante el vuelo",*** en Diario L`Osservatore Romano, 18/05/2007, pág. 4.
- GERA, Lucio (1976): **"Pueblo, religión del pueblo e Iglesia"**, en AZCUY, Virginia; GALLI, Carlos; GONZÁLEZ, Marcelo: ***"Escritos teológicos-pastorales de Lucio Gera. I. Del Preconcilio a la Conferencia de Puebla (1956- 1981)"***, Ágape – UCA, Buenos Aires, 2006.
- GERA, Lucio (1986): ***"Catolicismo y Estado laico"***, en AZCUY, Virginia; CAAMAÑO, José; GALLI, Carlos: ***"Escritos teológicos-pastorales de Lucio Gera. 2. De la Conferencia de Puebla a nuestros días (1981 – 2007)"***, Ágape – UCA, Buenos Aires, 2007.
- GRAMAJO, Manuel (2007a): ***"El Derecho a la libertad religiosa frente a las normas y principios del Derecho Internacional Público"***, en BOSCA, Roberto y NAVARRO FLORIA, Juan (Comps.): ***"La libertad religiosa en el derecho argentino"***, CALIR, Buenos Aires, 2007.
- GRAMAJO, Manuel (2007b): ***"Los acuerdos celebrados entre la República Argentina y la Santa Sede"***, en BOSCA, Roberto y NAVARRO FLORIA, Juan (Comps.): ***"La libertad religiosa en el derecho argentino"***, CALIR, Buenos Aires, 2007.
- LO PRETE, Octavio (2006): ***"La financiación estatal de las confesiones religiosas"***, en MARTÍN SÁNCHEZ, Isidoro y NAVARRO FLORIA, Juan (Coords.): ***"La libertad religiosa en España y Argentina"***, Fundación Universitaria Española, Madrid, 2006. Disponible en Internet en: http://www.calir.org.ar/pubrel.htm
- MARTÍNEZ, Julio (2006): ***"Teología de la libertad***", en Estudios eclesiásticos, vol. 81, n° 314, Madrid, págs. 383-419. Disponible en Internet en: http://leonxiii.upsam.net/estudios/estudios.htm
- NAVARRO FLORIA, Juan G. (2005): ***"Algunas cuestiones actuales de Derecho Eclesiástico Argentino"***, Buenos Aires. Disponible en Internet en: http://www.libertadreligiosa.net/
- NAVARRO FLORIA, Juan (2001): ***"Herramientas tributarias para la financiación de la Iglesia en la Argentina"***, en Revista Criterio, N° 2265, Buenos Aires, septiembre. Disponible en Internet en: www.revistacriterio.com.ar
- NAVARRO FLORIA, Juan (2004): ***"El nuevo Embajador ante la Santa Sede"***, en Revista Criterio, N° 2290, Buenos Aires, febrero. Disponible en Internet en: www.revistacriterio.com.ar
- PADILLA, Norberto (1996): ***"A treinta años del Acuerdo con la Santa Sede"***, Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino. Disponible en Internet en: http://www.calir.org.ar/articulos.htm
- PADILLA, Norberto (2010): ***"Los Acuerdos de la Santa Sede con la República Argentina"***, en Revista IUSTEL, N° 22, Madrid, enero de 2010. Disponible en Internet en: http://www.iustel.com/v2/revistas/
- TAIANA, J.(2009): ***"Un futuro prometedor por la senda de la paz y la integración"***, en Diario L´Osservatore Romano, 4/12/2009, pág. 4.